

PS/1013

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **12 AGO. 2025**

VISTO: la solicitud de información formulada a la Presidencia de la República por la señora Cristina Croci, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada requiere: "... los documentos de iniciativa privada /de pre factibilidad y factibilidad) presentados por las empresas TEYMA y CIEMSA, para la construcción, mantenimiento y operación de un relleno sanitario en el Departamento de Lavalleja";

II) que se recabó informe de la División Secretaría Administrativa;

III) que de la compulsa realizada a partir de los datos aportados por la señora Croci, no surgieron antecedentes en el sistema de expediente electrónico de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información pública no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean, o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido;

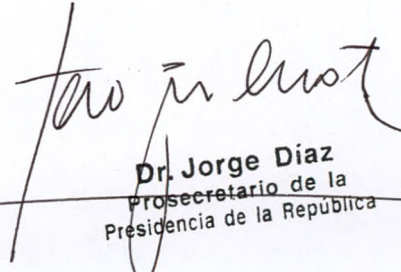
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por la señora Cristina Croci, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de lo manifestado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República

2025-2-1-0001519